

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 088 del 01 de Junio de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301420120028900	Ejecutivo Singular	Coomultigest	Lucia Ines Alvarez Araujo	31/05/2022	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Por La Suma De Veintisietemillones Setecientos Tres Mil Trescientos Ochenta Y Un Pesos MI.Con 0.25 CtvS (27.703.381.25) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 3 De Febrero De 2022.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante Coomultieficaz Del Caribe O Suapoderado Judicial Con Facultades Para Recibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Del Proceso esto Es La Suma De (27.703.381.25) "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301420120028900	Ejecutivo Singular	Coomultigest	Lucia Ines Alvarez Araujo	31/05/2022	Auto Decide - 1. No Acceder A La Entrega De Títulos, Que Hiciere La Demandada Dentro Del Presente proceso Ejecutivo, Por Las Razones Expuestas. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301420120028900	Ejecutivo Singular	Coomultigest	Lucia Ines Alvarez Araujo	31/05/2022	Auto Decide - 1. Rechazar La Demanda Presentada Por La Cooperativa Coopmultwa, Conforme A Lo Expuesto. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301420120064800	Ejecutivo Singular	Cooportuno	Ketty Johanna Montero Herrera, Javier Rojas	31/05/2022	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento A La Parte Demandante Del Auto Del 10 De Septiembre De 2020.2. Requierase Al Pagador De La Empresa Clinica La Merced 3. 2. Por Secretaria Líbrese El Respectivo Oficio Con La Formalidad Del Artículo 11 Del Decreto 806 Del 2020 Previéndole Que Al Recibir Esta Comunicación, Dentro De Los Tres (3) Días Sigüientes Deberá Informar Bajo Juramento Que Se Considera Prestado con Su Firma, A Cerca De La Existencia De Cualquier Embargo Que Con Anterioridad se Le Hubiere Comunicado. En Caso De Presentar Embargo A La Fecha Actual, Sírvase Informar El Tipo De Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Se Le advierte Que La Inobservancia De La Orden Impartida, Lo Haría Incurrir En La Sanción presente En El Párrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P4. Requerir A La Parte Demandante Para Que Aclare Los Términos De Su Solicitud Ya que Se Allega Al Expediente Oficio Que No Corresponde Al Proceso De Referencia. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301420120064800	Ejecutivo Singular	Cooportuno	Ketty Johanna Montero Herrera, Javier Rojas	31/05/2022	Auto Decide - 1-Acéptese La Renuncia De Poder Presentada Por El Dr. Henri Antonio De La Cuesta, Quien Actúa Como Apoderado De Keti Montero Y Javier Rojas. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405302720160030200	Ejecutivo Singular	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Francisco Ginovart Avendaño	31/05/2022	Auto Decide - 1.- Poner En Conocimiento De Las Partes Respuesta De La Coltefinanciera "VER AUTO PDF AQUÍ"

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 088 del 01 de Junio de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

08001400303120160039300	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Comercial Internacional De Equipos Y Maquinaria S.A.S. Navitrans	Proceso Ejecutivo Singular, Belisario Moreno Guzman	31/05/2022	Auto Decide - 1.- Decrétese El Embargo Preventivo Del Bien Inmueble 2.- Decrétese El Embargo Del Vehículo 3.- Decrétese El Embargo Del Vehículo
08001418900920190041400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Bancolombia Sa	Camilo Andres Chaparro Hernandez	31/05/2022	Auto Decide - 1.-Acéptese La Renuncia De La Dra. Deyanira Peña Suarez, Conforme Lo Expuesto. " VER AUTO PDF AQUÍ "
08001418900920190041400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Bancolombia Sa	Camilo Andres Chaparro Hernandez	31/05/2022	Auto Decide - 1.-Se Requiere A La Parte Demandante A Fin De Que Aclare Al Despacho Lo Referente A Lamedida, Conforme Lo Expuesto " VER AUTO PDF AQUÍ "
08001418900820190039300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Trabajadores Y Pensionados Del Caribe Coopvencer	Elva Ruiz De Salazar	31/05/2022	Auto Decide - 1.- Decrétese El Embargo
08001405300820190044900	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Centro De Tecnicas Comerciales Rapidas	31/05/2022	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00449Procedente Del Juzgado 8 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccionalde La Judicatura.2. Admitir La Subrogación Legal Que Hace Bbva A Favor Del Fondo Nacional Degarantias S.A, Por El Valor De 12.342.413, Conforme A Lo Expuesto En La Partemotiva De Este Proveído.3. Acéptese La Renuncia De Poder Presentada Por El Dr. Francisco Borrerogomez Quien Actúa Como Apoderado De Fondo Nacional De Garantias.4. Se Requiere Al Fondo Nacional De Garantia Para Que Aclare Lo Atinente Alpoder, Conforme Lo Expuesto. " VER AUTO PDF AQUÍ "
08001405300820190044900	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Centro De Tecnicas Comerciales Rapidas	31/05/2022	Auto Decide - 1. Decretar El Embargo De Los Dineros Que Tenga O Llegue A Tener La Parte Demandada
08001405300820190044900	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Centro De Tecnicas Comerciales Rapidas	31/05/2022	Auto Decide - 1.- Mantener El Presente Proceso En La Oficina De Ejecución Civil Municipal, A Fin De Que O El Fondo Nacional De Garantías Aporte La Documentación Correspondiente, Conforme A Loexpuesto En La Parte Considerativa De Este Proveído.2. Requerir A La Parte Demandante Para Que Aclare Su Liquidación, Conforme Lo Expuesto. " VER AUTO PDF AQUÍ "
08001400302320180060600	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva Coocredito	Matilde Josefina Rodriguez Polo, Lorena Marlene Lafaurie Rodriguez	31/05/2022	Auto Decide - 1. Requírase Al Pagador De La Secretaria De Educacion Departamentaldel Atlantico, Para Que Informe A Este Despacho Las Razones Por Las Cuales No Leha Dado Cumplimiento A La Medida Cautelar De Embargo De Salario Contra La Partedemandada Lorena Lafaurie Rodriguez Comunicada Con Oficio No. 340 Del 14De Febrero De 2019.2. Por Secretaria Librese El Respectivo Oficio Con La Formalidad Del Artículo 11 Deldecreto 806 Del 2020 Previéndole Que Al Recibir Esta Comunicación, Dentro De Los Tres(3) Días Siguientes Deberá

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillai05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 088 del 01 de Junio de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Informar Bajo Juramento Que Se Considera Prestado Con Sufirma, A Cerca De La Existencia De Cualquier Embargo Que Con Anterioridad Se Lehubiere Comunicado. En Caso De Presentar Embargo A La Fecha Actual, Sírvaseinformar El Tipo De Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Se Le Advierte Que Lainobservancia De La Orden Impartida, Lo Haría Incurrir En La Sanción Presente En Elparágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P.3.Poner En Conocimiento A La Parte Demandante Del Auto Del 16 De Noviembre De2018, Conforme Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300320170056600	Procesos Ejecutivos	Espumados Del Litoral S.A.	Jose Alberto Diaz Gomez, Diago Materiales Ltda.	31/05/2022	Auto Decide - 1. Oficiese A La Alcaldía De Barranquilla Gerencia De Gestión Catastral, Conforme Alconvenio Interadministrativo De Delegación Suscrito Entre El Instituto Geográficoagustín Codazzi Y El Distrito Especial Industrial Y Portuario De Barranquilla, Paraque Se Sirva Expedir Certificado De Avalúo Catastral Del Inmueble Ubicado En Calle31 # 36 -2313De Esta Ciudad, Identificado Con La Matricula N 040-211944 Depropiedad De Jose Alberto Diaz Gomez. Oficiese.2. Requerir Conforme A Lo Ordenado En El Numeral 2 Del Auto De Fecha 15 De Eneerode 2020 Y Numeral 2 Del Auto De Fecha 11 De Mayo De 2021. A La Alcaldía Local Desur Oriente De Barranquilla Representada Por El Dr. Luis Medrano Carvajal,A Fin De Que Se Sirva Allegar Al Expediente Los Despachos Comisorios No. 080 Defecha 8 De Marzo De 2019 Y En El Que Se Ordenó La Práctica De Las Diligencias Desecuestro Sobre Los Inmuebles Identificados Con Nomenclatura No. Calle 31 No.36-29 Y Calle 32No. 36-22Con Mi 040-81638 Y 040-51319. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300220170078800	Procesos Ejecutivos	Primatela S.A.	Ricardo Ruiz Martinez	31/05/2022	Auto Decide - 1.- Decretar El Embargo De Los Dineros Que Tenga O Llegue A Tener La Parte Demandada

ALFREDO TORRES VASQUEZ
PROFRSIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

En la fecha 01 de Junio de 2022 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 088 del 01 de Junio de 2022**



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

**ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**